	EDICTO 429		FECHA ELABORACIÓN							
	GESTIÓN DISCIPLINARIA		2	0	2	6	0	4	2	2
			AAAA			MM			DD	

La suscrita jefa de Oficina de Control Interno Disciplinario notifica a la señora **LADY MARCELA HURTADO MOSQUERA**, del contenido del **auto 7066** proferido el **25 de marzo de 2026** dentro del Proceso Disciplinario **No 00-4291-26** por medio del cual se dispuso apertura de investigación disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE

PRIMERO: Abrir formal investigación disciplinaria en contra de la servidora pública **LADY MARCELA HURTADO MOSQUERA**, identificada con el número de cédula 34.323.671, en su calidad de Directora Territorial de la Dirección Territorial Cauca del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, para la fecha de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Tener como pruebas las allegadas mediante radicado No. 2000SG-2026-0000037-IE del 27 de enero del 2026 (**folio 1-5**), obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:

OFICIAR A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA para que allegue con destino a la presente actuación disciplinaria:

- Copia de todas las actuaciones derivadas las gestiones y peticiones que hayan interpuesto la señora Gladys Ilduara Luna Realpe.
- De igual manera se servirá informar, cuál es el estado actual de las citadas peticiones.
- Remitir copia integral de la tutela del JUZGADO CUARTO (4°) PENAL DE POPAYÁN - CAUCA, de fecha 21 de octubre de 2025.


TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

a). Solicitar a la Oficina de Talento Humano del IGAC la información relacionada con la hoja de vida de la disciplinada **LADY MARCELA HURTADO MOSQUERA**, respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, tipo de vinculación, cargo y sueldo devengado para la época de los hechos, vigencia 2025, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4° del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

b). Oficiar a la Vice Procuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Cundinamarca, informándoles sobre la existencia de la investigación y por secretaría alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios de los disciplinados.

c) Comunicar al JUZGADO CUARTO (4°) PENAL DE POPAYÁN - CAUCA al correo: j04pcpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co que, con fundamento en los hechos informados, se dispuso la apertura de la presente Investigación Disciplinaria.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

	EDICTO 429		FECHA ELABORACIÓN							
	GESTIÓN DISCIPLINARIA		2	0	2	6	0	4	2	2
			AAAA		MM		DD			

QUINTO: Notificar personalmente al investigado de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.


NOMBRE	LADY MARCELA HURTADO MOSQUERA
CEDULA DE CIUDADANÍA	34.323.671
CORREO ELECTRÓNICO	Lady.hurtado@igac.gov.co popayan@igac.gov.co

El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"


CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, **EL 24 de abril de 2026, A LAS 7:00A.M.**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)



NATALIA ROJAS GONZALEZ


Jefe Oficina Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ **EL 28 de abril de 2026 a las 5:00 pm.**

 IGAC	EDICTO 429 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	6	0	4	2	2
		AAAA			MM		DD		

NATALIA ROJAS GONZALEZ

Jefe Oficina Control Interno Disciplinario

 IGAC	EDICTO 429 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	6	0	4	2	2
		AAAA			MM		DD		